

PROYECTO DE ACUERDO 002/CESNI/14-02-2018

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SERVIRÁ COMO REFERENTE ESTADÍSTICO PARA DETERMINAR EL QUORUM LEGAL DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS QUE REALIZARAN COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

**ANTECEDENTES**

El trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017 mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

2. En concordancia con lo anterior, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo, relativo a los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutive segundo someter el referido proyecto a validación por parte de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

3. En ese sentido, el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la asamblea de Comisarios (as), Delegados (as) y Presidentes (as) de Colonia del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos a favor de su aprobación y ninguno en contra.

4. En virtud de lo anterior, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal

por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

5. Con fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adiciona el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

6. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos aprobó la prórroga para la recepción de padrones de la ciudadanía que tendrá derecho a participar en las asambleas comunitarias de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, en función de que no se habían recibido los padrones correspondiente a 20 localidades; por lo que el plazo de recepción se amplió a partir del dieciséis al treinta de diciembre del mismo año.

En ese sentido, los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio signado por la Presidencia de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, se requirió a las siguientes localidades la entrega del multicitado padrón, a saber:

N/P	LOCALIDAD
1	Atocutla
2	Coapinola
3	Cotzalzin (Ranchito)
4	Crucero del Zapote (Zapote Delegación)
5	Cuanacazapa
6	El Capulin
7	El Tamarindo
8	El Vano
9	Filo de Caballo
10	Juquila
11	Mezón Zapote
12	Palma Sola
13	Plan del Bajío
14	San Antonio Abad
15	Col. Fracc. Jardines
16	Col. Industrial
17	Col. Miguel Hidalgo
18	Col. Sinai



19	Col. Vicente Guerrero
20	Col. Vista Hermosa

8. Derivado de lo anterior, con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la que se presentó el informe sobre la recepción de padrones que remitieron las localidades que se encontraban pendientes; por lo que, se dio cuenta de la recepción de los 20 padrones faltantes.
9. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete al nueve de febrero de dos mil dieciocho, se concluyó con la revisión y captura de los datos de los padrones recibidos de cada comunidad, delegación y colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
10. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad



política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de



constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

VIII. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098//SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

IX. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se estableció que la lista de votantes o el padrón correspondiente a la ciudadanía



con derecho a votar sería elaborado por la autoridad de cada comunidad, delegación y colonia, integrado con forme a sus normas y especificidades culturales, tomando en cuenta que tendrían derecho a votar sólo y exclusivamente los ciudadanos originarios del municipio o aquellos que comprobaran su residencia o vecindad no menor a cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de dicho instrumento.

- XI. Que así, toda vez que se ha realizado una revisión y captura los datos de los padrones que remitió cada comunidad, delegación y colonia al Instituto Electoral, y que dicho padrón tendrá una utilidad con fines estadísticos para la determinación del quorum legal en cada asamblea.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 15, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el número de las y los ciudadanos que servirá como referente estadístico para determinar el quorum legal de las asambleas comunitarias que realizarán las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la elección de representantes para el órgano de gobierno municipal, mismo que corre agregado como anexo único al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el estadístico del padrón correspondiente a la ciudadanía con derecho a participar en las asambleas comunitarias, en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el catorce de febrero del dos mil dieciocho.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLÓGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**

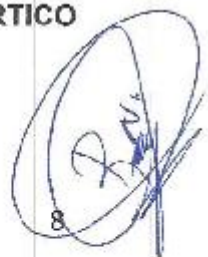
**C. DANIEL AGUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DE IMPULSO  
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA  
GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



8





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. ZENAIIDO ORTIZ AÑORVE  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN ESPECIAL**

NOTA. ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 002/CE3MI/14-02-2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE LA CIUDADANÍA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS QUE REALIZARÁN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS RÍOS, GUERRERO, PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.